las armas en la mano, q es el tiempo, y la fazon en que al Conde le tocaua, y a vos os debe tocar, conocer en primera instancia de los Milicianos, reconociendo los inconuenientes, q desto puede resultar, es mi voluntad declarar, q la justicia ordinaria conozca en primera instancia de todas las causas de los soldados de miticia q no estunieren en operacion, y fernicio efectino, excepto de las q fueren de contencion militar entre ellos, y estando de guardia en algunos puestos, o entrandola en vuestra cafa, den otra funcion militar, para gen estos cafos os debe tocar, y toca el conocimiento, asside los soldados parurales de Cartagena, como toda la demas gente que entrate de otros lugares a su defensa, que es lo que tengo dispuesto por ordenes generales sobre el establecimieto de las mílicias, que es mi voluntad se obserue, y guarde por el inconveniente q causaria, que en lugar donde se co meten rantos delitos, no tenga la justicia ordinaria toda la mano necessaria, pues teniendo privilegio los soldados los cometerian, reservando la execucion para el dia de la muestra, o alarde, por gozar del, y se darian muchos casos, y ciempos, en que firuen la banderas en que siruen todos, casi no quedaria vezino alguno de la jurisdicion ordinaria, con q se auenturaria la paz, y quietud de la ciu dad, con general dano de los vezinos della; y de auerfe executado assi, me dareis quenta. De Madrida 11. de Seriembre de 16,56. YOEL REY. Permandado del Rey nuestro señor, Francisco de Galarreta og rouled about

. 106 . of en su execucion, y cumplimiento no ha pro cedido su Excelencia contra vezino alguno quo sea de su jurisdicion, y q no deua gozar del fuero militar, por las razones contenidad en el dicho despacho, y por ellas es pierto, y euidente, q el Sargento mayor, sus Ayudantes, Capitanes de Caballos, Capitanes de Infanteria, Alferea zes, Sargentos, y otros oficiales, han de gozar siempre del fuero militar; por que continuamente estan en exer-

CICIO.